

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Palmira (V.), 13-julio-2022. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela. Sírvase proveer.

DEISY NATALIA CABRERA LARA

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, (V.) trece (13) julio de dos mil veintidós (2022)

Asunto: Acción de Tutela

Accionante: JORGE ELIECER GARCÍA GUTIÉRREZ C.C. Nº 94.432.892

Accionado: Juzgado Primero De Pequeñas Causas y Competencia Múltiple De Palmira, V.,

Radicación: 76-520-31-03-002-**2022-00091-00**

Estando a despacho este expediente en orden a mejor proveer, con el fin de evitar nulidades se hace necesario vincular al **acreedor prendario del vehículo de placas IFZ-928 BANCO W S.A.**, a fin de que se pronuncie acerca de los hechos materia de la presente acción. Lo anterior en orden a mejor proveer y para garantizar el debido proceso y no incurrir en nulidades, por la brevedad del presente trámite se le concederá el término de **UN (01) DÍA** para que su allegue la respuesta.

Sin más comentarios se,

RESUELVE:

PRIMERO: VINCULAR por pasiva dentro de esta acción de tutela al **BANCO W S.A., titular de la garantía mobiliaria** constituida sobre el vehículo de **placas IFZ-928**. Adjúntesele copia del presente auto, del escrito de la tutela, sus anexos y del auto de admisión de la misma.

SEGUNDO: LÍBRESE el oficio notificando la admisión de la presente acción de tutela, y para que en el término de **UN (01) DÍA** contados a partir del recibido del presente proveído, se pronuncien acerca de los hechos materia de la presente acción, EXPLICANDO los fundamentos de derecho que tenga que manifestar. Haciéndole advertencia respecto del Art. 20 del Decreto 2591 de 1.991 el cual hace alusión a la Presunción de Veracidad "Si el informe no fuere rendido dentro del plazo

J. 2 C.C. Palmira
Rad. 76-520-31-03-002-2022-00083-00
Vincula

correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano, salvo que el Juez estime necesaria otra averiguación previa".

CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA

Juez

Firmado Por:

Luz Amelia Bastidas Segura

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e959516fb4744fa0723162c46a81431123a75bf5f903ba420884a2eb80c37fe1**

Documento generado en 13/07/2022 04:37:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>